Si el alma no se perdiera lo que esta ave hiciera.

A lo expuesto en el párrafo anteríor y como testigo ocular, dice D. José Demetrio Calleja vecino de esta Ciudad de Alcalá, y á quien en otras ocasiones hemos citado por habernos servido de algunos apuntes históricos que conserva. Aun que se dice por la comision que se contempla junto á la clave del sepulcro de Carrillo un Pelícano abriendo su pecho etc, no corresponde á dicho sepulcro, sino al de un pariente suyo que estaba enterrado en la puerta de la Capilla mayor.

"A esta suposicion de los comisionados dió motivo la colocacion del referido sepulcro en la pared lateral del Presbiterio del Convento de San Diego, para lo cual sin duda cerraron el paso desde aquel à la capilla interior y quedó sobre el arco el referido Pelícano. Los que hemos visto colocado el sepulcro en San Diego en los últimos años, comprendemos la causa de tal error; pues sabido es que el primitivo sitio del sepulcro fué dentro del capítulo y no en la iglesia donde se encontraba al extinguirse la cómunidad: y el mismo sepulcro colocado hoy como en el primer sitio, demuestra que no podia haberse construido para fijarle en la pared sino en el suelo y aislado; pues de otro modo no se hubiera visto, como sucedia segun se hallaba en S. Diego en el modo que debe colocarse."

Hé aquí lo que acerca de pertenecer el Pelícano al sepulcro de un pariente del Señor Carrillo y no al de este, dice D. Fr. Pedro Gonzalez de Mendoza Arzobispo de Granada (Fraile Francisco y que habitó en el expresado Convento) en la Historia del Monte Celia de Nuestra señora de la Salceda, impreso en Granada con licencia y privilegio de S. M. por Juan Muñoz, Impresor de libros Año de MDCXVIal f.º 423

"Y por que no parezca que los versos de lenguas vulgares no sirven; en la Vniversidad de Alcalá de Henares, en el
convento de Nuestro Padre San Francisco, entierro de el Arzobispo D. Alonso Carrillo, un pariente suyo que estaba enterrado en la puerta de la Capilla Mayor, que ahora es paso
á la sacristia y él está en el capítulo donde se entierran los
Frailes, en la muerte de su mujer, y dando á entender cuanto
la habia sentido hizo esculpir encima del sepulcro de mármol
un Pelícano rasgándose las entrañas con esta letra."

Si el alma no se perdiera Lo que esta ave hiciera.

En nuestra história ocupa un importante papel la historia de la Iglesia Magistral, pudiendo decirse que lo relacíonado con este templo y con la vida de los Santos Níños son la síntesis de la história de Alcalá de Henares, asi que hemos de ser extensos algun tanto al hablar de lo que se refiere y relaciona con la Iglesia de San Justo y Pastor. El Ilustre Portilla que al escribir la história de Compluto se extendió en la parte de historia religiosa cuanto le fué dáble, dice al empezar á tratar de la santa Iglesia Magistral lo siguiente. (1)

"En estos ciento y quince años que cumplió Alcalá de "San Justo, oy de Henares, y corriendo desde el de mil y "doscientos se ha de notar que legitimamente Alcalá es Compluto, sucediendo y heredando una Ciudad á otra, ó por mejor decir, siendo Alcalá propiamente reedificacion, y renovacion del arruinado Compluto. Porque los moros, luego "que se apoderaron de Compluto, le llamaron en su Idioma

¹ Copia literal

«Iplácea, si queremos entendér así á Luitprando, que deja-"mos citado. Pero lo que mas conduce, y lo dice espresa-"mente Julian Perez, es lo de aquella Villeta, Pretorio 6 "Casa de Placer, que hallaron los Moros al oriente de Com-"pluto, que es donde caia su Campo Loable, y la ampliaron «y fortificaron de modo, que la llamaron Alcalá, esto es, El "Castillo. A los cien años despues edificaron al oriente tam-"bien de Compluto, pero á mayor distancia, otro Castillo, "que hasta ahora llamamos Alcalá la Vieja, y de quien puede "entenderse Juliano, cuando dice, que un Oppidulo, 6 Ciu-"dadela, que los moros llamaron Alcalá, la nombraban otros "Neocomplutum. Estos serian los Christianos algo leidos, "que signnificaban con aquel nombre lo mismo, que si dijeran "Nuevo Compluto, El Doctor Salazár de Mendoza en la vi-"da del gran Cardenal, quiere dilatár este Castillo, hasta que "Compluto fue dessolado y facilmente estaremos á su arbitrio "que asi lo congetura en el libro primero cap. 15 pues lo im-"portante es lo que allí dice, ser evidente que Alcalá es el "antiguo Compluto. Otros cien años adelante, que se conta-"ban novecientos de nuestra salud, fué arruinado Compluto "y su cercana Casa de Placer, que era la Alcalá del Campo "Loable, á distincion de la otra Alcalá de los Collados, que «permanece hasta hoy. Al año mil, y ochénta y seis, se em-"pezó á edificar el pueblo, llamado de Juliano, Alcalá del "Campo Loable. Este Campo lo era de Compluto, que des-"de el año de setecientos poco mas, hubo en el una Villeta, "dicha Alcalá, próxima y suburvio, ó arrabal de Compluto, "conque Alcalá de Henares, que está, como vemos, en me-"dio de aquel campo Loable se edificó en el sitio, que fué su"burbio, ó arrabal de Compluto, y asi era mas por identidad, "que por herencia en el mismo Compluto antiguo, pero reno-«vado y reedificado. Dando los cristianos á la nueva Villa el «nombre que en el mismo sitio dieron los Moros á la Villeta "que fortificaron á modo de Castillo en lo bajo. Es muy no "torio y puede verse repetido en los siete tomos de la Soledad "Laureada del Padre Maestro Argaiz, como Poblaciones va-"rias, que de nuevo se edificaron á distancia de leguas de "otras antiguas, se tienen por una misma Ciudad, continuada "una con otra, por derecho de sucesion, segun afirma la opi-"nion mas comun de Murviedro y Sagunto en Valencia:; de "Estepa y Astapa en Andalucia; de Soria y Numancia en "Castilla; que á todas de solo su desesperacion, y las hereda-«ron las referidas aun que distintas en nombre y situacion. "Como la Santa Ciudad de Jerusalen, que ahora está en dis-"tinto sitio que el antiguo; pues tiene dentro de sus muros "al monte Calvario que consta estaba fuera de los Edificios "principales, y puertas de la antigua Jerusalen. Es punto es-"te induvitable como lo es por evidencia ocular, que al po-"niente de esta Ciudad de Alcalá hubo antiguamente numero-"sa poblacion segun dijimos al principio de este libro.

"Esto sentado en cuanto á lo secular, debe de decirse "lo mismo en cuanto á lo Eclesiástico, en cuya linea es legiti"ma sucesor Alcalá de la misma Dignidad, y prerrogativas, "que gozó el antiguo Compluto, siendo Ciudad con Silla "Episcopal. Lo cual es induvitable, á lo menos desde San "Asturio Serrano, cuyo Obispado en Compluto afirma ex"presamente San Ildefonso: y otros Obispos sucesores cons"tan de los Concilios Toledanos. I á favor, de que hubo

"Obispos desde el tiempo de los Apóstoles, tenemos á Flavio "Lucio Dextro, aunque no por esta tengamos á todos los "Chronistas, sino á los que asistieron al Chronicon de este "Autor, que se imprimió la primera vez en Zaragoza, año de «1619. Por cuya autoridad sabemos el año que vino San As-"turio á Compluto, y tambien que trasladó á esta Cíudad den-"tro de sus muros los Cuerpos de San Justo y Pástor, que "halló sepultados en el Campo Loable y San Ildefonso se ex-"plicó con decir, lo estaban en Compluto; y bien, porque «aquel Campo llegaba hasta los muros de Compluto; al "oriente. De lo que inferiamos; estubo la Iglesia Cathedral "dentro de Compluto, y no en su campo Loable: á mas de "no ser tan frecuente que las Cathedrales tengan su colocacion "fuera del Pueblo. Y como esta Magistral Iglesia se halla en "medio del Campo Loable, tiene distinto sitio, del que tuvo "la Cathedral de Compluto. Pero fuera muy material y craso "discurso, el inferir por esto, que no es nuestra Magistral, "quien entre las demas de Alcalá representa y sucede á la "Cathedral de Compluto. Lo uno porque aun insistiendo en "lo material del sitio, hubo Iglesia en él desde el martirío de "los Santos Niños, sin interupcion, como piadosamente cree "Morales; y así nuestra Magistral en cuanto á Iglesia y lu-"gar sagrado debe contarse su fundación desde el año de 300 "de Cristo y posterior á la Cathedral edificada dentro de la "Ciudad, menos de trescientos. Lo otro, que de las Iglesias "edificadas en Alcalá de Henares, desde su poblacion el año "mil y ochenta y seis, yá se vé no solo que ninguna pudo "ser mas antigua, sino que las precedió á ellas, y á la misma "Alcalá casi ochocientos años, y fué Iglesia de Compluto an"tes mucho, que lo fué de Alcalá. Lo tercero, que á los ocho «años de edificarse Alcalá, vimos, que dice Julian Perez, ha-"bitó en ella, y que tuvo rentas en la Iglesia de los Santos "Niños; y así seria Parroquial, ministrando los Sacramentos «á los nuevos pobladores, que la acudian con sus bienes, pues "daba renta á los Clérigos, como lo era Julian Perez, y el "hallarse edificada, conducia mucho, á que sin dilacion «usasen de ella los Alcaladinos. Esta antiguedad de Parroquial "confirman escrituras auténticas. Una autorizada por el No-"tario Juan Gonzalez de Tapía, en doce de Enero de 1445, "para informar al Señor Arzobispo de Toledo D. Gutierrez "Albarez de Toledo, los motivos en orden, á que socoriose "dicha Iglesia: y son, que desde su antecesor D. Pedro de "Luna, se dieron el tercio de los diezmos de Alcalá á los "Clérigos de ella, y el noveno á su fábrica; y como que ve-"nía de inmemorial el atenderla los señores Arzobispos, inti-"tulando Su Capilla, y que era una Parroquia pobre dando "á entender en este modo de hablar, que aunque como Igle-"sia Parroquial debia ser atendida, y mantenida de su Prela-"do; pero muy especial, por haber en su Templo aquella Ca-"pilla del sepulcro de los Santos Niños Mártires, que les edi-«ficó San Asturio Serrano, Obispo de Compluto, despues "que lo avia sido de Toledo; y como les hizo Capilla á los "Venideros Arzobispos, despues la Virgen Santísima los nom-"bró por sus capellanes. Otra escritura es la de ereccion en "Colegial Insigne, hecha el año 1479, á doce de Octubre, en "virtud de la Bula de Sixto Quarto, de veinte y tres, de Agos-"to de 1477 (asi en su original, que he visto) obtenida por el «Señor Arzobispo Carrillo, en la qual ereccion, y luego en «las constituciones se dice, aver sido allí Parroquia esta Iglesia "bien que segun parece, el Cura se nombraba Capellan Ma-"yor, y los demas Clérigos Capellanes, ó Beneficiados. Estos "papeles se guardan en el Archivo de esta Santa Iglesia; y "otros que tiene el de la Parroquial de Santa Maria, y son del "año mil, y quátrocientos, vsan del mismo nombre de cape-"llanes perpétuos, hablando de los Clérigos de San Justo. En "que se debe notar, que nuestra Iglesia, aun entonces en lí-«nea Parroquial, tenia un género de realce, pues nó usaba "del nombre de Cura, sino de Capellan Mayor; en cuya co-"rrespondencia crió con el mismo nombre una de sus Dignida-"des, el Señor Arzobispo Carrillo quando la hizo Colegial: y "anexó al Cura ó Vicario una Racion de dicha Iglesia, en cu-"yo Cabildo residiese la qualidad de Cura en propiedad. Y «expresó en las constituciones, que nuestra Iglesia Colegial "debia preceder á la Parroquial de Santa Maria, no obstante, "que en esta avia sido antes erigido el Arciprestazgo de Al-"calá, como permanece hasta hoy. De que se infiere lo quar-"to, que ha de advertirse; y es; pertenecer, y tocar á la Igle-"sia Colegíal de Alcalá, y no á otra alguna de esta Ciudad "la Cathedralidad, con aquellos honores, y prerogativas, que "la tubo Compluto, quando fué Episcopal: de cuyos ecle-«siasticos honores es la heredera, y sucesora sola esta Magis-"tral Iglesia, y no otra de Alcalá; así como esta Ciudad] es la "sucesora de Compluto, como ya deciamos, y lo funda así "en hecho como en derecho el Alegato del Doctor Moez, "especialmente desde el número 71 y al numero 109: y "al 102 citando á Salazar, trahe, que en el testamen-"to del Rey D. Sancho, el Bravo, otorgado el año 1284

"se llaman los Clérigos de San Justo de Alcalá Canónigos La "cláusula es de mucho honor, y dice: Mandamos, que nos en"tierren en el lugar, que Nos ordenamos con D. Gonzalo, Arzo"bispo de Toledo, con el Dean Don Miguel Gimenez, y con las "personas é Canonigos que mas moran en San Justo de Alcalá.

"La ciudad de Guadalajara, si es la antigua Caracca tubo "Obispos propios suyos, como lo diximos con el maestro Ar-"gaiz aunque despues se agregó al Obispado de Compluto: "por lo qual, arruinado este se fueron sus Obispos á Guadala-"jara, y pusieron la silla en la Iglesia de Santa Maria, segun el "Arcipreste Juliano; pero que el año 1050 hecharon los Mo-«ros al obispo Pascual y derrotaron, aquella Iglesia: y viene "con esto el que el gran cardenal de España la vió tal que hu-"bo de reedificarla, segun el Historiador de Cuadalajara, folio "387. Aora yo no le niego á Guadalajara, que pueda conten-"tarse, de que su Arcediano sea Dignidad de la Iglesia Pri-"mada, ó que aspire á más: solo que no hay duda, aver tenido "Obispos Compluto; pero en todo lo demas de Guadalajara, "dudan y aun lo niegan, los que nó dan crédito á los Autores «6 Historias, que otros les dan: y assi esta ciudad de Alcalá "tiene fundamentos tan sólidos sobre firme piedra para ser Ca-"thedral, como lo fué Compluto, que lo alega por escrito en «los mas altos Tribunales, y gana pleitos; con cuya ocasion lo «alega, y prueva, dándolo tambien á la imprenta, para que "salga á luz mas pública; pero la ciudad de Guadalajara, y su "elegante Historiador moderno no menciona semejante pre-"tension, ni derecho: antes omiten, y trastruecan mucho del "antiguo Compluto, que ya habian escrito Autores, que en otros puntos sigue dicho Historiador, que acerca de su verdad

«y modestia retiró el vuelo de su pluma, aunque tan remonta-«do, para alcanzar que volviesen á resucitar en Guadalajara los «Obispos, que tubo en otro tiempo Compluto. Esto he dicho «provocado, de que el referido Historiador se detiene, en que «la ciudad de Guadalajara, tiene Arcediano, y así tubo Obisapos. (En su historia de tres Reyes de Castilla folio. 120 «trahe una Escritura del año 1178 en que uno de los testigos «firma Guillermo Artafoz, Arcediano de San Justo de Alcalá) «Todo lo cual concedo, segun los Autores que sigo; menos «la consecuencia, pues Talavera tiene Arcediano, y no es á to-«dos cierto, tubiese Obispos; y se verá en la Soledad Lau-«reada del Maestro Argaiz, que sucede lo mismo en otras muchas Ciudades, como la de Calatayud; y en otras, que no tieenen Arcedianos, ni Arciprestes, hubo antes Obispos; y en cotras, que los hubo, no ay aora Arcedianos, sinó Arcipres-«tes, y esto sucede en Alcalá: y es de notar, no eran Arcedia-«nos ,sino Arcipreste s los de Madrid y Guadalajara, como «consta del Testamento del Señor Arzobispo Tenorio, otor-«gado en Alcalá, año 1398 que trahe Narbona: y assi Guada-«lajara tubo Obispos, es por decirlo solamente Auberto en su «Chronicon (otro, que citan es Destro; ya dijimos ser falso) ay lo que es mas cierto, los de Compluto se fueron á residir «un tiempo á Guadalajara: y como esta Ciudad ha permaneci-«do siempre, y muy florida, rica, y noble aunque aora maltra-«tada de los años, fué mas congruente, poner en ella la Digni-«dad de Arcediano, que nó en Alcalá, nueva, y Pequeña Po-«blacion, en que renacia compluto; y que si este tué Pueblo «capaz de Silla Episcopal en su tiempo, pero nó lo era en el eposterior, cuando volvió á ser niño recien nacido: el qual llevandole de la mano sus Niños Santos, creció tanto en poco wespacio, que conoce muy bien, era este nuevo hijo heredero «del antiguo Gigante Compluto; quien siempre debe recono-«cer á la ilustrisima Guadalajara por Madre, que le amparó, y "mantuvo, siendo refugio, y assilo de sus Obispos, y de sus "vecinos Complutenses expulsos de su patria desolada, gloria "de las mayores, entre tantas, como realzan, y engrandecen "á Guadalajara, nada inferior a la de haber sido domicilio de «la gran Casa de Mendoza, honor de nuestra España, de que "tan largamente trata el Historiador de esta Ciudad tan in-«sigue: y nos pone señas tan individuales con prueba vastannte, en cuanto á lo antiguo, desta nobilisima vecindad, como "ponemos nosotros de la ida, y residencia de los Obispos "Complutenses; bien que no tenemos mas autor, que Julian "Perez á quien hemos registrado los ápices, en cósa tan an-"tigua, y obscura de suyo, como son las de Ciudades arrui-«nadas de mucho tiempo, una de ellas las de Compluto.

"No la olvidó el señor Obispo de Tarazona Castejon, en sus libros de la Primacía de Toledo, tomo 1.º p.ª 1.ª cap. 9 "Prf. 20. y al principio trae un registro de varias Bulas Pontificias, que no se hallan en el Bulario Magno, aun en el de la impresion mas moderna. Una dellas es de Calisto II á tres de Noviembre, año de la Encarnacion del Señor mil ciento, y veinte, y dos, en que asigna el Pontífice á la Primada de Toledo, entre otras de su jurísdicion, la Iglesia Parroquial Complutense con sus términos; Complutensem "Parrochiam cun términis fuis. Y esta mísma cláusula confirma Vrbano III el año mil ciento y ochenta y siete, diciendo: la Iglesia de los Santos Justo y Pastor Eclefiam Sancto-

urum Justi, Pastoris; á la cual habia llamado en la misma "bula: Parroquia Complutense: repitiendo esto mismo en sus "Bulas Celestino III y Inocencio III. En que se ve lo veridi-"co de Julian Perez en poner al año de mil y noventa, y "cuatro la Iglesia de Sanjusto, y Pástor en Alcalá con "rentas sin mencionar hubiese entonces otra alguna en «esta Ciudád, asi como la Bula dijo en singular la Parroquia "Complutense y despues la llama Iglesía de San Justo y Pás-"tor; siendo el intento de los Pontífices, numerar, cuantas "eran las Iglesias sugetas á la primada, y poniendo esta la "primera, por ser del dominio de los señores Arzobispos, "que despues leemos la decian Capilla suya, segun otros pa-"peles antíguos, que dijimos; y confirma esto el Doctor "Salazar de Mendoza, Hist. del gran Cardenal lib. 1.º cap. "15. citando las mismas Bulas: y tambien puso Vrbano III y "otros Pontifices por el primer lugar de la Dignidad el de Al-"calá; y pasando á contar los de la Diocesis, le pone antes, que "á Guadalaiara quedando escluido por este nuevo fundamen-"to el yerro de los que asignan la reedificación de Compluto "con el nombre bulgar de Alcalá, al año mil, ciento y veinte, "y seis, ó mas tarde; pues vimos, que el de mil ciento y vein-"te, y dos, avia Parroquia Complutense con sus terminos, que "poco despues se llama: Iglesia de San Justo, y Pástor. Ni se "lee en alguna destas Bulas cláusula espresa de estincion del "antiguo Obispado Complutense; ni llamar á su Iglesia Pa-"rroquial entonces, fué negarla sus derechos, que tubiese á "ser Cathedral, como legítima sucesora, que la Iglesia de San "Justo, y Pástor de Alcalá era de la Cathedral de Compluto, "pues tambien la nueva Poblacion lo era de la antigua. Y lo

"vemos en la Bula de Celestino III que es del año 1192 don-"de asigna á Toledo la Parroquia Complutense, y la de "Cuenca y nó por esto privó á Cuenca de ser Obispal. Vease "D. Juan de Vera Tassis, en el Triumpho verdadero, y ver-"dad defendida, al folio. 341 y 345. al margen. Conque no "fué muy estraño, lo que refiere el Erudito Presidente de "Castilla en el tom. 2. citado, fol. 925, que el año 1518 á 13 "de Abril, sepresentó en Toledo una Bula de Leon X en que «se instituia su Arzobispo al señor Cardenal Crói, y disponia "su santidad, hubiese en Alcalá propio Obispo, ó en Tala-«vera. Reclama; que el Señor Arzobispo D. Bernardo ganó "de los moros á Alcalá y lo dejaba ya dícho al folio 676, pero "responde expresando, y bien, que Alcalá la Vieja, Castillo "de esta Ciudad de Alcalá fué la conquistada por el señor "Arzobispo cuyo inmediato sucesor D. Raimundo obtuvo la "justa, y liberal donacion desta Ciudad de Alcalá, á los cua-"renta años, que estaba poblada, y era de los reyes, dándola «el septimo de los Alfonsos á la Dignidad juntamente con "su Castillo, segun dijimos. Y pues la conquista del Castillo "no vastaba ni la donacion, para que el Señor Arzobispo fue-«se dueño, y señor de la Villa; tampoco bastó, ni vasta para "que se prive á la que es el Compluto antiguo de la Silla Epis-"copal Complutense. Por último se note, que todas las refe-"ridas Bulas mandan, se restituyan á los Pueblos sus anti-"guos honores, conforme se vayan restaurando de los Moros. "Esto vaste, para prueba de lo justo de nuestro deseo, que «se ejecutarán mandatos pontificios; aora prosigamos con "nuestra Iglesia, asta que despues nos apliquemos, á registrar "Archivos, para lo que me ofrezco solo al trabajo y no mas.

Con lo dicho de las anteriores párrafos se prueba claramente la existencia en el sitio que ocupa la Iglesia Magistral, de una Ermita edificada por el año 300 de la era cristiana y que perteneció á la antigua Ciudad de Compluto, único templo católico que por algunos años tuvo la Ciudad de Alcalá, empezada á edificar en el Campo Laudable en el año 1086 y cuyas grandes primitivas y magníficas casas si bien en la actualidad destruidas muchas y deterioradas las existentes, son las construidas en rededor de la actual Iglesia, sucesora de la antigua Catedral Complutense, edificada en lo que hoy son llanos del Juncal, así que no puede admitirse el supuesto sentado muchas veces en los sermones del dia de la dedicacion de la Iglesia, de que esta ocupa el sitio de la antigua Catedral, ni tampoco el haber sido antiguo monasterio Benedictino, por el hecho de que pertenecieron á esta orden los canónigos de las antiguas Catedrales.

Al renacer la vida en el campo Laudable, y al levantar de nuevo la Ciudad al Oriente del sitio que ocupó la antigua, comenzaron á revivir y renacer en la Ermíta de los mártires en que se estableció la Parroquia de la nueva Poblacion, los antiguos honores de Catedralidad, y por cierto que los canónigos que las servian fueron considerados y distinguidos, en alto grado por los Reyes, como ya hemos indicado en capitulos anteriores que consultaban con este cabildo, entre ellos D. Sancho el IV. El Doctor Moez dice en su alegato que sin dificultad una Iglesia Parroquial, colegial, conventual, puede tener prerrogativas de Catedral, diciendo al intento; que son muy de reparar del señor D. Alonso Carrillo en la Donacion, que hace á esta Iglesia de todos los Diezmos, que en

esta Parroquia le pertenecian: pues en ella advierte tenía obligacion en dotarla, como los otros señores Arzobispos sus antecesores avian hecho por residir en ella Clérigos, y Capellanes que asistian á las Horas: Por cuyo titulo, dice proveemos para su mantenimiento de pan y dineros situados en el nuestro Mayordomo de Alcalá. E les damos asi mismo ciertos censos nuestros, é otras cosas, conque tengan razonable sustentacion: lo qual todo se gane por interesencia, y presencia de las Horas en la dicha Iglesia; siendo á nuestro cargo é de nuestros predecesores los Arzobispos la gobernacion é mantenimiento de los dichos Capellanes é Clerigos. Está original en el archivo, arg. 1° L. 1. num 2.

Llegado el año 1400 era apellidada esta Iglesia Capilla de los señores Arzobispos de Toledo, y como á tal, atendian con ornamentos sagrados, cera y demas cosas necesarias al culto, sin olvidar el vestuario de los Canónigos que en ella cantan los oficios divinos, siendo los que con mayor liberalidad socorrieron las necesidades de este templo, D. Gomez Manrique y D. Pedro Tenorio de Silva y el Sr. D. Pedro de Luna, que en el año de 1400, les aplicó la tercera parte de los diezmos que de Alcalá le pertenecian. Esta gracia fué confirmada por D. Sancho de Rojas y más tarde á 12 de Enero de 1445, por D. Juan Martinez de Contreras, ante el notário público del arzobispado, D. Gonzalo de Tapia, segun los linstrumentos auténticos que se guardan en el Archivo de la Iglesia.

Andando el tiempo y llegado el año 1479, en virtud de bula dada en Roma á 21 de Agosto por Su Santidad Sisto IV fué erigida esta Iglesia por solicitud del Arzobispo D. Alonso Carrillo de Acuña en Iglesia colegial, con el título de insigne notificado en dicha Iglesia el 12 de Octubre del mismo año, en pleno cabildo.

En virtud de esta bula habian de constituir el cabildo de esta calegiata, un Abad, cuatro dignidades, doce canónigos, seis racioneros, un sochantre, ocho capellanes perpétuos y doce oficios corales ó plazas de salmistas, con las exenciones prerrogativas, inmunidades y privilegios que son notorios en dicha bula y en las constituciones hechas en su virtud, por el dicho Arzobispo; él aplicó para la dotacion, la mitad de la diezmeria de Alcalá, que comenzaba en la Sangrera y bajaba hasta el arroyo Torote, debiendo aplicar de dichos diezmos la novena parte á la Fábrica de la Iglesia, segun aparece ejecutado en el cabildo que se celebró el 14 de noviembre de 1558.

Esta diezmena fué apeada y amojonada nuevamente por autos judiciales en 25 de julio de 1695, con asistencia de la gente de la dignídad Arzobispal; aplicóse tambien para dotacion segun bula de Sisto IV, el importe de las medias annatas de los beneficios, préstamos y capellanias, las ermitas del arzobispado con sus predios, libres de diezmos, y por último los juros y censos perpétuos y solares propios del Arzobispo. Fué nombrado primer Abad de la iglesia D. Tomás de Cuenca, Calegial mayor de San Bartolome de Salamanca, Canónigo de la Primada de Toledo, del Consejo del arzobispo Carrillo y del rey D. Juan, escritor insigne de aquella época, concediendole á él y á sus sucesores los mismos privilegios, exenciones, derechos prerrogativas y facultades que tiene el Dean de la Iglesia Primada de Toledo.

Creciendo en importancia, llegó el tiempo del Cardenal Jimenez de Cisneros, en que habia de ser reedificada la Iglesia, y aumentada en sus beneficios y canongias, con las correspondientes rentas á su mantenimiento y ostentacion del culto.

En tiempos ya del gran Cardenal Mendoza, se comenzó á tratar y recojer limosnas para la demolicion del antiguo templo y la edificacion del que hoy existe, pues el arzobispo Carrillo murio pobre, por haber invertido su riqueza en la construccion del convento de San Diego, en la ereccion en Colegiata de la Iglesia Complutense y en las contínuas luchas y guerras que sostuvo.

Al tiempo de Cisneros, la renta de la Fábrica de esta iglesia, era muy corta, pues por cuentas rendidas desde el año 1438 al 1501 consta no pasaban de 22520 maravedises. Respecto de esto dice el citado Portilla. "Advierte el libro titu-*lado Espejo de Prelados, publicado en nombre del colegio «mayor de San Ildefonso, que ya tenia la Fábrica aquel noveuno de los diezmos de la mesa, que como dijimos, le alargó el «cabildo el año 1558. Sinó es que lo entienda de cuando era «solo parroquial y nos enseñan tienen derecho á esta cuota las "fábricas todas casi deste Arzobispado. Pero sabemos no son "los obligados á darles Canónigos de cortos réditos. Y asi anuestro Eminentisimo Prelado con Bula de Leon X (D. R. «14 kal. Nov. An. 1513) vino á la fábrica los beneficios sim-"ples de las parroquiales de Muduex, San Pedro de Hita, "Loeches, Lupiana y Alcaraz: los préstemos de Fuentelsaz, "y Pozuelo de Belmonte: los medios prestamos de Güeba, "Muduex y San Clemente de Talavera, asi lo confiesa el se-"nor Pitillas lib. cit. num. 240. Es muy de notar lo que nos "dice el citado Espejo de Prelados que consta por un testimo-"nio, (sin señalar donde está) pagó el año 1515, á la Cámara "Apostólica 150 escudos y estendió el derecho de los Quin"denios, por los beneficios unidos. Anduvo corto este autor
"en decir allí del santo Cardenal que esta dotacion de la fá"brica fué de 300 escudos de oro de Cámara; porque estos
"valen 300 ducados comunes, y Alvar Gomez dice que en
"mil ducados la dotó."

La demolicion de la iglesia antigua tuvo lugar á fines del año 1497, durando las obras del nuevo templo hasta el año 1509, fué su arquitecto el honrado Pedro Gumiel que ideó la traza y distribucion de todo el templo, y hallándose cerrando las bóvedas de la nave lateral, en presencia de los Reyes Católicos, que frecuentemente visitaban las obras de la iglesia, ocurrió tener que sacar el sagrado viático para un enfermo, y como cundiese la noticia de que los reyes iban á acompañar á S. D. M. se reunió gran concurso de gente, y no bien habia solido la comitiva se vino abajo la mayor parte de la bóveda de la nave, sin que ocurriese la menor desgracia. Cisneros costeó la edificacion de las tres naves del templo, el antiguo retablo de la capilla mayor las grandes rejas que la cierran asi como las del coro y la silleria del mismo, tambien se hicieron á su costa las vidrieras pintadas á fuego de todas las ventanas de las que solo queda algun resto, y los estrellones que representando las armas del Cardenal, se ven colocados en los puntos de interseccion del aristado de la bóveda. La sacristia tambien se debe al Cardenal Cisneros, y las demas dependencias, de que ya hemos hablado, indicados quedan ya quienes fueron sus autores.

Como si todo lo espuesto no hubiese sido bastante en Cisneros para demostrar su cariño á la iglesia complutense deseaba dejar una memoria mas eterna y duradera, aun de su marcada predileccion, y así pensó elevar la colegiata de San Justo y Pastor, á la categoria de Magistral, cuya bula impetró al Cardenal de Su Santidad y á cuyo nuevo honor agregaba el Cardenal, el de que el cabildo complutense nombrase cada año un visitador ordinario de las escuelas y de su juez, que fuese canónigo, sin otro requisito que el Abad tubiese el cargo de cancelario y fuese la segunda persona despues del Rector. El primero que desempeñó este cargo, fué el tercer Abad de la iglesia Doctor D. Pedro de Lerma, primer catedrático de Nominales en esta Universidad que reunia en sí las de Etica y Polítina. El Santo cardenal Cisneros falleció sin llegar á conocer como Magistral á su preferida iglesia habiendo dejado en Uceda cincuenta cuentos de maravedises, sin que de ello hiciese nota en su testamento y codicilos. El colegio Mayor que era su heredero principal se incautó de aquellos reales, pero Carlos V. nombró Jueces Árbitros y personas que representando á la Iglesia y á la Universidad, decidiesen el derecho de cada interesado. No se exhibió por parte de la Iglesia la Bula de su ereccion en Magistral, pues aun no se habia recibido y los jueces y árbitros sentenciaron que cumplia a la justicia del rey, situar á la iglesia 3000 ducados de renta anual en la que no debia tener parte el colegio Mayor; ordenando que se aumentasen seis canongias, se diese al Arcipreste de Santa Maria la renta de un canónigo y hubiese cinco racioneros mas, y si restase algo se aumentase de renta á los prebendados á condicion de que los que participasen de la cantidad de los 3000 ducados sea patron el Rey, con derecho de presentacion. Esta cédula se fechó en Medina del Campo el 30 de junio de 1518, ante Cristobal Suarez Periañez. En esta cédula fué donde se oyó por primera vez en la iglesia la palabra patronato, pues ni sus dos fundadores la usaron, y solamente Carrillo reservó á la dignidad Arzobispal la nominacion del Abad, dejando la nominacion de las prebendas á disposicion del derecho comun. Corriendo los años y llegado el de 1649 á 20 de diciembre panó esta iglesia ejecutória de libertad sobre patronato de ella, intentado por S. M. y por el Colegio Mayor, con ocasion de haber ofrecido la Marquesa de la Laguna 10.000 ducados de renta, en precio de la Capilla Mayor, para cavar allí su enterramiento. Hablando de esto el referido Doctor Moez dice lo siguiente:

"A 15 dias de Enero del año pasado de 1648, se dió auto "de vista, y en revista se confirmó el mismo auto el mismo "año á 23 de Setiembre por el cual sué absuelta esta iglesia "Magistral de las demandas propuestas por el Fiscal, de su Maugestad, y colegio mayor de San Ildefonso, en Razon del Patrounazgo que dicho Colegio pretendio tener de esta Iglesia, como heuredero del eminentisimo señor Cardenal de Cisneros, y de que es « Fiscal interino, pertenecia á S. M. y sucesores. Conque no fuese uesto ni se entendiese en cuanto á la presentacion de las prevendas antiguas, y modernas, y otros derechos que por bulas apostolicas, uy en virtud de concordias pertenezcan á S. M. y conque esta Igleusia no haga novedad alguna en cnanto á venta de la Capilla «Mayor: que conserve los entierros, túmulos y armas, y otras ucualesquier memorias, y Aniversarios, que aya en ella del Aruzobisps D. Fr. Francisco Jimenez en el ser y estado que oy uestán. De que se sacó ejecutoria á 20 de Diciembre de 1649, «años- Y pareció la terminacion desta causa de bien San"tas y provechosas consecuencias. Volviose á pedir decla"racion deste mismo auto, en cuanto á aquellas palabras. Que
"conserve los entierros, etc. por decirse, que en dicha claúsula,
"quedaba esta Iglesia obligada á poner la tumba que se inten"tó probar avia estado en el Coro del altar mayor. A que se
"respondió á 26 de Octubre, año de 1651, no lá lugar dar la
"sobre cédula; las partes sigan su justicia, como y donde les
"convengan. Y en autos de revista se determinó, lo mismo á
"6 de Febrero, año de 1652. De que dió certificacion Juan de
"Aguirre Secretario de su Magestad á 28 de Diciembre año
"de 1652.

Ocupando la silla primada el Eminentísimo Señor, Domingo Croy, Arzobispo de Cambray, flamenco de nacion, fué presentado por el monarca para este arzobispado, al que exhibió las Bulas de Su Santidad, por medio de poderes en 13 de baríl de 1518, y en las que existia una claúsula autoritativa para desmembrar territorio suficiente á crear un nucvo obispado, cuya silla estuviese en Madrid, Talavera ó Alcalá; esta determinacion causó gran disgusto al cabildo To ledano, pero ni Talavera ni Alcalá pensaron en oponerse. Segun el maestro Gil Gonzalez en su libro, Grandeza de Madrid, folio 13, dice que la anterior bula, era fechada el 25 de julio de 1518 y venia sometida su ejecucion al Nuncio de Su Santidad, al obispo de Ciudad-Rodrigo y al de Tortosa, Adriano Florencio que llegó á ocupar la silla Pontificia. Mas tarde reynando Felipe II y en tiempo del Papa Pio V. se volvió á tratar de esta cuestion, pero sin que se llevase á efecto. El Arzobispo Guillermo Croy manifiesta su predileccion al pueblo complu ense y trata de proseguir el designio de su antecesor Cisneros, de llevar á efecto la ereccion de esta iglesia en Magistral. Como quiera que el Gobernador del arzobispado D. Francisco de Mendoza, canónigo y dignidad de la iglesia de Córdoba, preparó esta intencion que ya se estaba negociando en Roma, para la expedicion de la bula, se animaron los graduados de la Universidad complutense y lograron su antiguo deseo de aumento de prebendas, tomando posesion aunque litigiosa en los dias 26 de octubre y 2 de noviembre de 1519 en que entraron 16 nuevos canónigos y 12 racioneros. Protestaban los antiguos por contravenir en esto al decreto del rey y sentencias de los árbitros, que habian determinado y determinaban que por los 3000 ducados solo se aumentasen 6 canonigos y 5 racioneros y se diese al Arcipreste lo que á las otras dignidades, ó sea el sueldo de un canónigo, no uno y medio comó sucedió despues.

"Hablando de esto el historiador Portilla dice: Procura"ban satisfecer, conque de lo hecho se pediria confirmacion
"al Papa, y al Rey, añadiendo los Prevendados nuevos triun"fos, no habia de intentarse, que se afectasen las prevendas
"antiguas puesto que los quietó mucho á los antiguos y que
"habian de hacer si el mismo prelado patrocinaba á los nuevos
"Estos al fin, el año 1521 un jueves 23 de mayo, exhibieron
"al Cabildo una bula de Leon X su data en Roma, año de la
"Encarnacion mil quinientos y diez y nueve, á diez de mar"zo sétimo de su Pontificado. Abiase clamado mucho, y con
"razon, que una autoridad Pontificia no podia aber patronato
alguno, ni inmutacion de lo que dispuso el señor Fundador
"Carrillo con Bulas apostólicas. Deste contexto se ve, que
"al Santo Cardenal se debe atribuir el aumento de Prevendas

"y su afectacion á grados: pero que el aumento de renta fue-"se tan corto, ha de atribuirse al Señor Croy, pues debió "atender á que reclamaban esto los canónigos antiguos, como "lo atenderia á buen seguro el Santo Cardenal, si viviera en-"tonces, de cuya muerte nos debemos lamentar, y que el su-"cesor en el Arzobispado fuese Extrangero."

El resultado de lo anteriormente expuesto para la iglesia complutense, fué que el arzobispo Guillermo Croy puso en ejecucion el intento de su antecesor el Cardenal de Santa Balbina, Francisco de Cisneros, y acrecentó 17 canongias 12 porciones y cuatro capellanes en esta iglesia; que Carlos V doto la iglesía en 3000 ducados de renta ianual, por lo cual S. M, y sucesores en estos reinos, tienen derecho de presentacion á las prebendas asi antiguas como de nueva creacion; que el Rector, Consiliarios, Deanes de Arte y Teologia, han de nominar á dichas prebendas, á el mas antiguo en el grado de maestro ó Doctor en estas facultades en dicha Universidad, siempre que sea natural de los reinos de Castilla 6 Leon y que haya residido en esta, la mayor parte del año precedente al dia en que vacáre la prebenda, debiendo ponerse los edictos con 12 dias de término; que el vestuario del Abad sea de 40.000 maravedises, el de canonigo 20.000, el de racionero 5000, debiendo tener el capellan 5000 maravedises el salmísta 3000 de salario que han de ganar á modo de cotidiana distribucion; que se deben hacer presentes en el coro á los prebendados, cuando asisten á las misas, oficios divinos, procesiones, claustros y demas actos y funciones literarias de la Universidad, aun que esto les hiciese faltar á las horas de obligacion de los seis meses de la primera residencia y las 90 que se requieren cada año para ganar el vestuario. En esta bula no aparece lo que de tradicion ha llegado hasta nosotros de que en ella se llamaba Universidad por el Pontífice á esta Iglesia, si bien en cierto modo lo hizo el concilio de Trento.

Notificada la bula al cabildo, los canónigos antiguos protestaron de ella, alegando su derecho fundado en que se contravenia á la utilidad de la Iglesia, á quien Carlos V por los 3000 ducados, solo pedia la ereccion de siete canongias y cinco raciones y el Patronato de ellas, que además estaban concordados en que se erigiesen las diecisiete canongias, y doce raciones y estas solamente afectas al grado, y las antiguas quedasen libres segun la fundacion primitiva. En este año 1521, falleció el Arzobispo Croy y quedó Séde vacante hasta el de 24 que empezó el tiempo del Sr. Fonseca, defensor de los Canónigos antiguos, resistiendo que estas canongias se afectasen y se privase á la dignidad el derecho de nominacion. El siguiente año 1534, el dia 28 de Abril, ocupó la silla primada el Cardenal D. Juan Tavera, y desde el mes de Noviembre se comenzó escritura de concordia apoyada por Carlos V, en Real provision fechada en Madrid el 22 de Enero de 1535, ante Alonso de la Peña.

"En ella se apartan los Canónigos de la súplica de la Bu"la, y la aceptan, y obedecen con las limitaciones siguientes.
"La primera que la nominacion de las prevendas antiguas to"que al Arzobispo alternativamente desde Enero, pero la
"Abadia en cualquier mes, que vacare, tambien el arcipres"tazgo de Santa Maria; pero con obligacion de alegar una ca"nongia de sus meses á la Universidad. Otrosí, el Tenientazgo

TOMO 1 -44

"de la Parroquial de esta Iglesia le toque siempre el darle; "pero este quede sin la anexion, que antes tenia á una Racion "y en lugar desto, la Sorchantria se anexe á la Racion y sea "amoble el arbitrio del Cabildo. La segunda, que las perso-"nas, nominadas por el Arzobispo, puedan ser graduados por "Salamanca, Valladolid, 6 Paris, siendo los grados de Docto-«res en Teologia, ó de Licenciados en Derecho pero no "por Paris sino en su lugar por Bolonia ó las otras nombradas "los Maestros en artes solo por Alcalá (así está interpretado "el contexto.) La 3.ª Que se requiere en tales nominados ser "naturales, en estos Reinos de Castilla y Leon: pero la "Universidad solo dos Canónigos pueden nombrar sin esta "naturaleza, que sean Prebendados juntamente á un tiempo, "guardando los demas requisitos de la Bula, fuera deste. Y "que el Prelado pueda tener ausentes por su servicio dos be-"neficiados. La 4ª, que en Sede vacante deste Arzobispado, "recaiga y competa al Cabildo de esta Iglesia todo cuanto, "y del mismo modo, que ha dicho competer al Prelado so-"bre la nominacion á dichas prevendas, y Vicaría del Curato. "Otrosi, que se pida á su Santidad confirme lo asi acordado. "Asta aquí lo que se alteró de la Leonina, observada desde mentonces con las referidas, y muy razonables restricciones "que en suma dejaron á esta Iglesia pobre, pero honrada: Magistrales todas sus Prebendas, aun las raciones "Ministrales, a Magister se opone Minuster, sus jutanzas; pues 3000 "ducados es caudal corto, para acrecentar el emolumento «correspondiente á veinte Prevendas. Este emolumento, "segun que corresponde á una Canongia, es propiamente "Prebenda: Racion es, como decir porcion, ó parte de Pre-